

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE DERECHO

CONDENA A GUSTAVO ROJAS PINILLA, ¿EN POLÍTICA O EN DERECHO?

JACQUELINE BLANCO BLANCO

Directora

LAURA CATALINA TEUTA ROJAS

Colombia, Bogotá D. C., mayo de 2020

Contenido

Contenido	2
Introducción	3
Capítulo I.....	11
Dictadura y el general Gustavo Rojas Pinilla.....	11
1. Las dictaduras militares en América Latina	11
1.1. <i>Dictaduras en América Latina</i>	12
1.1.6 <i>Dictaduras de Colombia</i>	18
2.1 La llegada al poder de Gustavo Rojas Pinilla.....	20
2.1.1 Antecedentes de la toma del poder por parte de Gustavo Rojas Pinilla	21
2.1.3 Respaldo del pueblo a Gustavo Rojas Pinilla.....	24
2.1.4 Buenas obras y desaciertos del general Gustavo Rojas Pinilla	24
Capitulo II	26
Salida del poder del general Gustavo Rojas Pinilla e investigación	26
1. Delitos que se imputan al general Gustavo Rojas Pinilla.....	28
2. Formalidad de las actuaciones realizadas por el Congreso	32
2.1 Elección de las comisiones de acusación, instrucción e investigación.....	33
2.1.2 Consideraciones contrapuestas de los representantes.....	34
Capitulo III	38
La percepción social acerca del juicio a Rojas Pinilla, lo que dijeron los diarios	38
Conclusión.....	50
Referencias	53

Introducción

Como parte del proceso de aprendizaje académico a través de los diversos niveles de enseñanza, los estudiantes estamos en la misión de adquirir conocimientos que nos ayuden a crecer como seres humanos y como profesionales, y así aportar las semillas del futuro para las generaciones venideras, que sienten las bases de una sociedad capaz y de gran emprendimiento. La investigación que presentamos nace dentro del semillero de investigación “Virginia Gutiérrez de Pineda”, correspondiente al grupo de investigación de Derecho Público, de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada, y se realizó bajo la dirección, instrucción y guía de la Dra. Jacqueline Blanco Blanco. Dentro de este trabajo investigativo, definimos la metodología como la serie de técnicas de rigor científico que se aplican sistemáticamente durante un proceso de investigación, con el objetivo de alcanzar un resultado válido y que nos permita obtener conclusiones. Para ello, fue muy importante la búsqueda y el rastreo de las noticias destacadas en Colombia, publicadas por el diario de circulación nacional *El Tiempo*, entre 1958 y 1959.

El tema de trabajo fue la condena impuesta al general Gustavo Rojas Pinilla, luego de haber sido derrocado el 13 de junio de 1957. Este momento histórico ha sido de gran trascendencia por las críticas que surgieron después de ser dictada la sentencia y desde la llegada al poder del mencionado miembro de la fuerza pública. Los antecedentes que lo llevaron a tomarse el poder en la República de Colombia, los delitos por los cuales fue acusado, la formalidad de las actuaciones realizadas por los representantes encargados de la condena, en contraste con los preceptos jurídicos y legales que cobijan dichas actuaciones son temas que también se estudiaron para dar respuesta a la pregunta problema.

Cabe destacar la elección de las Comisión de Acusación, Instrucción e Investigación, así como las opuestas consideraciones de los honorables magistrados, los principios constitucionales que se amparaban en la Carta Política de 1886 y la forma como

fueron negados tales principios. Todo ello está enmarcado en el factor “conflicto” que suscita la participación del general Rojas Pinilla como hombre de Estado y agente pacificador al asumir dos caras y, si se quiere, roles, a partir de los cuales buscaría calmar las aguas bipartidistas y las olas violentas. Todo esto sucedió luego del día 9 de abril de 1948 y desde una medida antidemocrática que posteriormente agitaría dichas aguas como agente revolucionario y agitador de las masas, y de lo que surgiría como resultado al fraude electoral para el cargo de presidente de la República de Colombia, por ejemplo, el surgimiento del Movimiento 19 de abril (M-19).

La investigación se puede definir como un proceso de carácter intelectual y experimental, el cual abarca una serie de métodos que se pueden utilizar de forma sistemática, con el fin de profundizar y adquirir conocimientos amplios, que sean de interés científico, humanístico, social o que estén relacionados con la tecnología (Escultura, etc., 2020). En el presente trabajo, se presenta una investigación de tipo documental, ya que dentro del proceso se recolectó información disponible en libros, artículos de prensa digital, entre otros. Este tipo de investigación le da potestad al ente investigador de conocer los antecedentes del problema, ya sea para adquirir mayor conocimiento sobre dichos temas o para tener nuevos enfoques que permitan discernir diferentes conceptos o establecer conclusiones que enriquezcan los temas tratados.

Todo proyecto de investigación se desarrolla estableciendo una pregunta guía que nos dé un camino para seguir, tener un marco teórico desarrollado que nos dé la información necesaria y poder obtener resultados y posteriores conclusiones. La pregunta problema que orientó esta investigación es: ¿la condena impuesta al general Gustavo Rojas Pinilla, con base en la normatividad legal y la contextualización histórica, se fundó en derecho o en política?

Lo anteriormente mencionado se justifica en el hecho de que el estudio y la investigación socio jurídica que se abordaron son valiosos, en el sentido de generar un enriquecimiento académico y de conocimiento con base en una de las dictaduras militares más importantes de Colombia. Este trabajo no solo busca mostrar la incidencia política y jurídica del general Gustavo Rojas Pinilla, sino también demostrar el impacto de los sucesos dictatoriales en los Gobiernos latinoamericanos, además de la influencia de los medios periodísticos en 1959 sobre el tema específico.

Así, por medio de esta investigación se brinda un contexto histórico y político claro, entendible y legible con respecto a la dictadura de Gustavo Rojas Pinilla y su trascendencia nacional, que llevó al surgimiento de nuevos grupos al margen de la ley, por el ejemplo, el M-19. Teniendo en cuenta lo anterior, se busca seguir y afianzar con uno de los proyectos del semillero “Virginia Gutiérrez de Pineda”, en el cual hemos trabajado desde hace varios semestres, con el fin de mejorar la proyección y abarcarla más allá de una ponencia o publicación, y así darle un hilo conductor y específico a lo que se quiere mostrar de la importancia de esta dictadura, pero con las bases académicas adquiridas durante el semillero de investigación.

Establecer las bases para futuras investigaciones o proyectos para obtener guías que permitan a los estudiantes, o cualquier individuo, poder conocer el tema a fondo es una de las metas que nos hemos propuesto. Este trabajo hace parte de una investigación que lleva un largo tiempo, que ha permitido un enriquecimiento académico e intelectual, que no solo busca llegar a espacios universitarios, sino que además sea de fácil entendimiento para cualquier lector que quiera enriquecer su conocimiento en este tema. Asimismo, presenta un contenido que no se encuentra fácilmente en bases de datos o en el acceso a internet, pues fue un trabajo constante de investigación directa en un medio periodístico como *El Tiempo*, y fuentes del derecho como doctrina, jurisprudencia, entre otros. También tiene un

importante acopio de información que fue sometido al respectivo análisis, acerca del impacto que tuvo la condena del general Gustavo Rojas Pinilla para la historia de Colombia.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente el objetivo general de la presente investigación para dar respuesta a la pregunta problema se basa en desarrollar un análisis jurídico y político de los sucesos y actuaciones relativos a la condena del general Gustavo Rojas Pinilla, contextualizada en su momento histórico teniendo en cuenta la metodología y análisis de información que se evaluara en las siguientes páginas.

Conforme a lo que se busca en esta investigación y para dar cumplimiento al objetivo general que fue descrito en el párrafo anterior los objetivos específicos consisten de la siguiente manera. Primero, Analizar a través del derecho comparado las principales dictaduras en América Latina y sus influencias en las dictaduras colombianas. Este objetivo será desarrollado en el primer capítulo de la presente investigación de manera cualitativa, conceptual e introductora, y enriquecerá el conocimiento sobre el tema específico de esta monografía.

Segundo, Sintetizar la vida política del general Rojas pinilla, su llegada al poder y su impacto en la sociedad colombiana. Este objetivo será desarrollado en el segundo capítulo de esta investigación de manera hermenéutica y cualitativa, lo cual esboza la situación y condena del general Gustavo Rojas Pinilla.

Tercero, indicar a través del material noticioso publicado por el diario *El Tiempo* entre 1958 y 1959, los pormenores de la acusación y condena del general Gustavo Rojas Pinilla. Este objetivo será desarrollado en el tercer capítulo de la presente investigación, y se muestra material original del diario nacional sobre lo que concierne al general.

Para lograr el óptimo desarrollo de este trabajo de investigación, culminar los objetivos y dar respuesta a la pregunta problema se debe ejecutar una metodología, la cual permite llegar a enriquecer el conocimiento del lector brindándole un mejor entendimiento y aprendizaje sobre un tema histórico para Colombia como fueron los eventos anteriores, posteriores y durante la dictadura del general Gustavo Rojas Pinilla, así como lo referente a su condena.

Dentro de los métodos tomados como referencia para el presente trabajo de investigación se encuentra en primera instancia, el método cualitativo el cual fue elegido especialmente por el enfoque humanista. En este trabajo no se presenta la asignación de valores numéricos, sino que se realiza un registro de datos (información) a través de la hermenéutica, que implementa la observancia y la evaluación de normas jurídicas. También se abarca la situación fáctica y el contexto del general Gustavo Rojas Pinilla.

De igual forma, se utiliza el método inductivo, que se encuentra relacionado con la hermenéutica como método; así, el análisis permite la descomposición de puntos investigables como el concepto de dictadura, la normatividad en Colombia, el derecho comparado, los casos específicos, el contexto político y el análisis de material periodístico; asimismo, la inducción como un procedimiento o razonamiento lógico en el cual, a través del conocimiento singular y específico, se pasa a un conocimiento general. Esto es clave para el planteamiento de la hipótesis de este trabajo de investigación; además, permite dar respuesta a la pregunta problema y desarrollar los objetivos.

A partir del marco normativo se realiza la recolección viable de información y, en ejercicio de fuentes de la obligación, como la doctrina, la ley y la jurisprudencia, se desarrolla la implementación de diferentes elementos que permiten dar pleno cumplimiento a los objetivos y a la hipótesis planteada.

El diseño metodológico se plantea como una estrategia que le da pleno desarrollo a la respuesta de la pregunta problema. Así, en esta investigación se trabajan el método cualitativo y el método inductivo, este último a través del análisis de datos particulares y generales, lo cual se sustenta en los primeros dos capítulos.

A través de análisis del diario *El Tiempo*, se evidencia y se indica un hecho, a la luz del contexto de la época, la cual condujo al Frente Nacional en 1959. Por último, el marco hermenéutico que se presenta en esta investigación permite dar elocuencia y desarrollo a lo que se quiere transmitir.

La metodología dentro de esta investigación es de vital importancia pues es la estructura y el camino que permite de manera idónea alcanzar los objetivos y de igual manera dar respuesta a la pregunta problema sobre si la condena al general Gustavo Rojas Pinilla fue en derecho o en política, no obstante a través del análisis del material informativo se evidencia si la hipótesis fue asertiva o por el contrario se desvía de la realidad.

La hipótesis planteada dentro de esta investigación consiste en que la condena que se impartió al general Gustavo Rojas Pinilla por parte del Congreso de la República es una de las decisiones más trascendentales que ha vivido la historia en Colombia. Esta implicó el cuestionamiento acerca de las posturas de dicha medida, la cual fue tomada por el poder legislativo electo para 1958, y se constituyó en una providencia dotada de legalidad y provista de derecho. Esto se puede ver en el proceso a través de los hechos relatados por el ente judicial, las pruebas que se allegaron y las propias intervenciones de los representantes para tan “noble” y “loable labor”; además, dicha condena al General, en la cual se observan aspectos como el procesal, el factico, el legal y el jurídico, es en su fondo una sentencia en política por la controversia de los hechos que allí se alegan. Por lo anterior,

aunque la providencia fue incoada por legalidad, la situación fáctica y el análisis procesal denotan que fue una condena principalmente política.

Así, la condena a Rojas Pinilla es una condena política que enmarca la situación y manipulación de los entes de mayor poder que violan el debido proceso, el principio de publicidad y contradicción, y la cual muestra presión a través de los diarios de circulación como *El Tiempo* y otros medios de prensa que mostraron el impacto de la noticia en Colombia; esto, después de preverse consecuencias futuras, como el Frente Nacional. De esta manera, es una condena meramente política que se esboza a partir de la situación económica y social del país, y del impacto de una ola de violencia. Esta condena política, alejada de lo exegético de la normativa, apacigua décadas de conflicto entre los partidos Liberal y Conservador.

En virtud de lo descrito en la presente introducción y una vez establecida la pregunta problema, el objetivo general y específicos, metodología e hipótesis para el desarrollo de esta investigación el análisis hermenéutico de este escrito radica en una norma fundante como lo es la Constitución Política de 1886 y fue el contexto histórico del espíritu de esta investigación antecedente de la Constitución Política de 1991, lo que hace referencia a cambios que replantean un análisis diferente de un Estado de derecho a un Estado social de derecho.

Esta investigación no busca solucionar problemáticas en la rama judicial o crear mecanismos relacionados frente a la condena del general Gustavo Rojas Pinilla, pero si aportar un herramienta de conocimiento y aprendizaje de difícil acceso que presenta un cambio en el Derecho colombiano y en el reconocimiento de derechos individuales del miembro de la fuerza pública en mención, desde su función militar, política y social.

Aunque la investigación tiene un enfoque académico, como estudiantes y personas debemos ser agentes de transformación. Esta investigación representa un aporte intelectual a la sociedad, a los jóvenes y a todas aquellas personas que quieran enriquecer su conocimiento en un aspecto de derecho público que no ha sido descrito o investigado previamente por miembros de la Universidad Militar Nueva Granada.

Capítulo I

Dictadura y el general Gustavo Rojas Pinilla

1. Las dictaduras militares en América Latina

El concepto de *dictadura* proviene del latín *dictatura* y hace referencia a una forma de gobierno a través del cual todos los poderes o poderes tripartitos —como el ejecutivo, el legislativo y el judicial— quedan bajo la facultad de una sola persona de manera no normativa; esto quiere decir, no validado o conferido legalmente, sino de manera autoritaria.

De esta manera, una vez un Estado se declara en dictadura, deja de existir la división de poderes y la participación ciudadana o del pueblo. Históricamente el concepto de dictadura proviene de la época del Imperio Romano, surgió cuando las ciudades romanas entraban en conflictos, crisis o guerras y se designaba una persona denominada dictador, que se encargaba de normalizar la situación y regular a la sociedad. En aquella época, una dictadura tenía un tiempo limitado que no excedía los seis meses, diferente a las dictaduras de América Latina, que serán abordadas en este acápite. Según la Real Academia de la Lengua Española, se entiende por dictadura al “régimen político que, por la fuerza o violencia, concentra todo el poder en una persona o en un grupo u organización y reprime los derechos humanos y las libertades individuales” (Asociación de Academias de la Lengua Española, 2014).

Así, pues, una dictadura militar —como su nombre lo menciona— significa que la forma de gobierno está controlada directamente por un militar. Este tipo de dictaduras de América Latina, como las de Argentina, Brasil, Chile y la de Colombia, es el punto específico de este trabajo (Significados.com, s. f.).

1.1. Dictaduras en América Latina

La década de los setenta fue en América Latina una época de dictaduras militares; sin embargo, estas no fueron más que la consecuencia de la tensión naciente a mitad del siglo XX por Estados Unidos y la Unión Soviética, que desencadenó en la Guerra Fría, en la cual el bloque occidental conformado por países europeos que aportaban económicamente a Estados Unidos, después de la posguerra, infringió cierta coerción sobre países suramericanos debido a la biodiversidad en materias primas, el crecimiento democrático y, con ello, la formación de partidos políticos que representaron una amenaza política global para Estados Unidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, Estados Unidos, como estrategia política y económica, no permitió en los países suramericanos la proliferación de las ideas izquierdistas del Comité para la Seguridad del Estado (KGB). Las dictaduras que surgieron en Latinoamérica fueron un medio para el control de intereses de la política estadounidense, y se desarrollaron a través de medios coercitivos y violentos que generaron en la población una ola de miedo, de abusos y homicidios (Stack, 2010).

En la década de los setenta, surgió en Estados Unidos una doctrina denominada “Doctrina de la seguridad nacional”, que tenía como fin terminar la expansión de los ideales soviéticos; estos eran un reflejo claro y expreso de la violación de la Carta Universal de Derechos Humanos de 1946, pues se irrespetaban principios como el de la dignidad humana a través de conductas típicas como la tortura y la desaparición forzada sobre aquellas personas que se oponían a los regímenes dictatoriales establecidos. Dentro de las torturas físicas infringidas a las personas se encontraban los abusos sexuales, la sumersión en el agua, las descargas eléctricas y, en algunos casos, les quitaban los hijos a algunas madres y

obligaban a personas a permanecer de pie por tiempos excesivos. Esto produjo en el pueblo movilizaciones sindicales y estudiantiles en pro de reclamación de derechos (Conocimiento Social, s. f.).

El Plan Cóndor fue una estrategia que surgió entre 1973 y 1983 a partir de golpes militares en Suramérica junto a la “Doctrina de seguridad nacional”; este se generó contra aquellos territorios que no aceptaban someterse al imperialismo instaurado por Estados Unidos, dinamizando sectores conservadores con la ideología fascista, lo cual anuló democracias y economías nacionales a través de golpes militares (Salguero, 2010).

Por consiguiente, la “Doctrina de seguridad nacional” fue una organización de inteligencia que llevó a cabo torturas, desapariciones y entregas extrajudiciales entre los Estados que hacían parte del Plan Cóndor, como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay, Ecuador y Perú. Dentro de las víctimas que dejó este plan, además de insurgentes, también hubo funcionarios políticos y oficiales del ejército, entre otros. El Plan Cóndor contenía, entonces, seis características importantes: operativos transfronterizos, definición de disidentes que serían blanco de ataque, formación de equipos con miembros de diferentes países, estructuras de fuerzas paramilitares o parapoliciales, organizaciones y sindicatos extremistas, y apoyo tecnológico brindado por la Agencia Central de Inteligencia (CIA) (Pozzi, 2012).

En la figura 1, se muestra el mapa geográfico de las dictaduras de América Latina, a través de las cuales se pueden colegir las dictaduras militares, la fecha histórica y sus dictadores, desde 1942 en República Dominicana hasta 1990 en Chile. Asimismo, se encuentra que algunos países latinos no solo han tenido una dictadura sino varias, siendo Argentina el país que más juntas militares ha tenido de América Latina.

Dictadores militares de América Latina

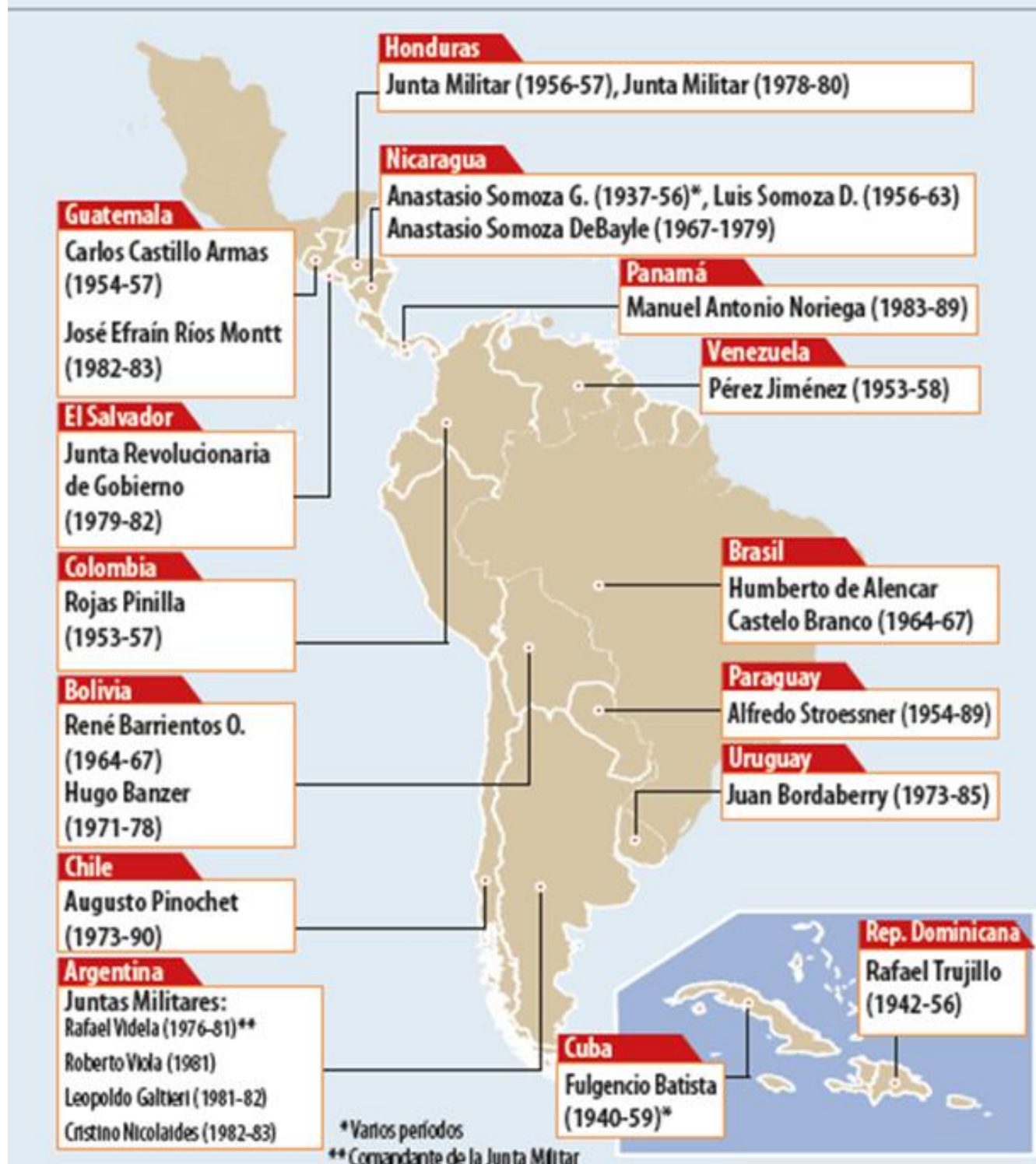


Figura 1. Mapa de dictaduras en América Latina

Fuente: Ayala Mora (1994).

Como se ve en la figura 1, en América Latina 15 países han tenido dictaduras militares: Brasil, Paraguay, Uruguay, República Dominicana, Cuba, Argentina, Chile, Bolivia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Venezuela y Colombia. Más adelante se analizara las dictaduras militares más importantes en América Latina.

1.1.1 Dictadura de la República de Bolivia

La dictadura boliviana estuvo en manos del coronel Hugo Banzer Suárez desde 1971 hasta 1978, y duró hasta 1982. En la época del golpe de Estado, gobernaba el general Juan José Torres González, cuya organización se generó por la Falange Socialista Boliviana (FSB) y el Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR). El Gobierno del general Banzer participó en el Plan Cóndor, un operativo que se consideró represivo y anti-izquierdista, en el cual Bolivia le suministraba a Argentina y a Chile subversivos que se encontraban en el territorio boliviano. En su periodo de gobierno, Banzer ilegalizó partidos políticos, prohibió la acción sindical y clausuró la universidad y la prensa. (Carvajal, s. f.)

1.1.2 Dictadura de la República de Uruguay

De 1973 a 1985 Uruguay pasó por un periodo de dictadura. El golpe de Estado surgió el 27 de junio de 1973, fecha en la que cae también la democracia. Esto representó un deterioro en la convivencia política y una restricción de libertades; asimismo, la dictadura presentó un caso particular, puesto que no se generó un derrocamiento del presidente, sino que fue directamente el mismo presidente Juan María Bordaberry quien dio el golpe para disolver el parlamento coadyuvado de fuerzas armadas. Sin embargo, ciertos organismos como la justicia, el sistema electoral y parte del parlamento seguían en funcionamiento, pero con poca autonomía de actividades (Yaffe, 2012).

Durante la época dictatorial Uruguay, a través de su poder ejecutivo, tomó recursos constitucionales como medidas de seguridad y censura, para poder gobernar sin control de los otros poderes. Frente al surgimiento de la dictadura, aparecen dos aristas: por un lado, para algunos esta fue la respuesta a una crisis política ocasionada por las guerrillas y, por el otro, una forma de contestación a protestas populares por las medidas económicas que estaban implantando en la época (Achugar et al., 2011).

Además de la crisis económica, en el país surgieron medidas de seguridad que reprimían movimientos y manifestaciones populares tomadas como medidas represivas, aunadas estas a desordenes claros por las subversiones de grupos guerrilleros que actuaban con el propósito de acabar la corrupción política que no solo ocurría en Uruguay, sino también en varios países de Latinoamérica.

1.1.3 Dictadura de Brasil

La dictadura en Brasil se instauró el 1 de abril de 1964 con un golpe militar que derrocó al presidente Joao Goular y que dejó al país en manos de Humberto de Alencar Castelo Branco. Esto generó una ola de persecución y violación de derechos humanos, que con los años fue en aumento, por parte de la guerrilla de Araguaia, la cual fue preparada física y militarmente durante el periodo dictatorial de Medici, que se dedicó a masacrar a las organizaciones guerrilleras. Esos aparatos represivos fueron desapareciendo en el periodo 1966-1969; no obstante, con posterioridad se denominó como una de las dictaduras más violentas en América Latina (Nercesian, 2006).

Aunque la dictadura fue un tiempo de violencia, en Brasil también fue una época denominada “milagro económico”, debido al incremento exponencial a nivel económico del país, con el que se desarrollaron importantes infraestructuras, procesos de industrialización, carreteras y mejoras urbanísticas; no obstante, también supuso la censura de prensa, del arte,

las restricciones de derechos y persecución policial violenta que duraron 21 años y terminaron en 1985 (Rio y Learn, 2016).

1.1.4 Dictadura de Chile

La dictadura militar en Chile inició el 11 de septiembre de 1973 con un golpe de Estado al presidente Salvador Allende, para poner fin al régimen comunista que cobijaba Chile; así, el gobernante pasó a ser Augusto Pinochet, quien finalizó su mandato en 1990 a través de un plebiscito nacional en Chile que le negaba la posibilidad al dictador de seguir en el poder.

Esta dictadura fue un modelo de gobierno autoritario donde se limitaba y se vulneraba la libertad de expresión y el derecho de reunión. Este Gobierno registró aproximadamente 40.000 víctimas de tortura, desaparición y homicidios. Dentro de las causas de esta dictadura está el Plan Cóndor como influencia política por la rivalidad existente entre Estados Unidos y la Unión Soviética, además de la creciente violencia provocada por el movimiento de izquierda revolucionaria (MIR). Antes de la dictadura Chile era un país de iniciativa productora; sin embargo, con esta situación pasó a ser un país subsidiario; además, con la implementación de reformas laborales se limitó la conformación de sindicatos y el salario de las personas jubiladas (Dictadura Militar en Chile, 2018-2020).

La población más afectada por causa de la dictadura en Chile fue la indígena. El pueblo mapuche sufrió la mayor violación de derechos humanos, pues dentro de las medidas que optó el Gobierno estaba la negación de salvoconductos para salir del país, el estado de sitio y el toque de queda permanente; había campos de concentración en los que eran detenidos políticos, clausura de medios de comunicación, detención y muerte de funcionarios, la imposición de la disciplina militar, anulación del derecho de huelga, entre otras (Padilla Ballesteros, s,f).

1.1.5 Dictadura de Argentina

La dictadura militar en Argentina inició en 1976 y terminó en 1983. El golpe militar derrocó a la sustituta de Juan Domingo Perón, la señora María Estela Martínez de Perón, y fue Jorge Videla quien quedó en el cargo. La dictadura terminó con la guerra de las Malvinas, debido a que esta forma de gobierno no contaba con la aceptación del pueblo. El golpe militar surgió a causa de la muerte del presidente Juan Domingo Perón, acompañado de diferencias políticas y económicas internas en el Gobierno de la presidente, la falta de confianza de algunos militares a las facultades presidenciales de ella y el apoyo de Estados Unidos, que introdujo al país en el Plan Cóndor.

En Argentina, la dictadura trajo como consecuencia, desde un punto de vista económico, el incremento de la deuda pública, junto con la inflación y la pérdida del valor de la moneda; además, desde un punto político social surgieron graves violaciones, homicidios, secuestros, torturas y desaparición de personas, así como la restricción de derechos y libertades. Aproximadamente, fueron ejecutadas 30.000 personas. Todo esto estuvo acompañado del surgimiento de la guerra de las Malvinas (Dictadura Militar Argentina, s. f.).

Así, después de dar una breve historia de las dictaduras en América Latina, se evidencia que estas son una muestra de un régimen instaurado por Estados Unidos, que tenía como fin alejar las ideas comunistas de América; asimismo, son una clara muestra del significativo número de vulneraciones a los derechos humanos y a las libertades individuales, con lo cual se buscaba cumplir con intereses particulares y no generales del pueblo. Las dictaduras analizadas en este trabajo muestran la relación principal de un abuso de poder y de crímenes que el día de hoy serían catalogados de lesa humanidad.

1.1.6 Dictaduras de Colombia

A lo largo de la historia colombiana se han evidenciado dos dictaduras. La primera fue en el Gobierno de Rafael Reyes, en 1904, quien disolvió el Congreso y citó a una Asamblea Nacional que fue instalada el 15 de marzo de 1905 y que generó reformas en la Constitución Nacional de 1886.

Durante la Dictadura de Rafael Reyes se suspendió el carácter vitalicio de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se impulsó la formación de un ejército profesional y se eliminaron cargos en el poder ejecutivo. Rafael Reyes abandonó el país en 1909 y dejó el Gobierno a cargo de Jorge Holguín, quien declaró estado de sitio tras una serie de protestas populares, pero fue el Congreso de la República el que nombró a Ramón González Valencia como sucesor de Rafael Reyes.

Entre las obras que dejó esta dictadura se encuentra la política de monopolios fiscales, tabaco y degüello, el financiamiento estatal para la inversión pública en caminos y carreteras, la creación del Ministerio de Obras Públicas; asimismo, se promocionó el ferrocarril y el capitolio; la obra más importante fue la creación del Banco Central en 1905. También se fundó la Escuela Militar de Cadetes de Bogotá y la Escuela Naval de Cartagena. Esta dictadura duró aproximadamente una década y se acabó con la designación del nuevo presidente por parte del Congreso de la República de Colombia (Romero Moreno, 2006).

La segunda dictadura que se presentó en Colombia es la del general Gustavo Rojas Pinilla, en 1953, tras un periodo de violencia bipartidista entre el partido Liberal y el Conservador, que surgió después de la muerte de Jorge Eliecer Gaitán, el 9 de abril de 1948, la cual será abordada más adelante.

Como se evidenció anteriormente, las dictaduras en América Latina, incluida la de Colombia, tuvieron gran influencia de Estados Unidos y del Plan Cóndor; no obstante, el concepto y la noción de seguridad se han reflejado desde el enfoque meramente militar desde

finales de la Guerra Fría y en las zonas de influencia de Estados Unidos; de esta manera, han surgido nuevas aristas desde las cuales la seguridad debe ser evaluada, como seguridad ciudadana, humana, democrática, alimentaria, ambiental, colectica y cooperativa (Gómez Patiño y Alvarado Mejía, 2006).

2.1 La llegada al poder de Gustavo Rojas Pinilla

En esta sección se aborda un poco la vida del general Gustavo Rojas Pinilla antes de su llegada al poder, para analizar toda la información relacionada. El general Rojas Pinilla nació el 12 de marzo de 1900; fue hijo de un coronel llamado Julio Rojas, quien participó en la Guerra de los Mil Días. La carrera militar del general comenzó en 1920, estudió Ingeniería Civil en Indiana, Estados Unidos y volvió a incorporarse en las Fuerzas Militares en 1932, tras la guerra de Perú y Colombia. En 1943 fue nombrado subdirector de la Escuela Superior de Guerra y en 1945, director de la Aeronáutica Civil, pero su incidencia política surgió con gran importancia tras el asesinato de Jorge Eliecer Gaitán el 9 de abril de 1948 (Montano, s. f.).

Al momento del deceso de Gaitán, Gustavo Rojas Pinilla era comandante de la Tercera Brigada en Cali, lugar donde apaciguó la rebelión causada tras el asesinato de Jorge Eliecer Gaitán. El presidente electo de la época era Mariano Ospina Pérez, quien ascendió a Rojas Pinilla al grado de general y lo nombró Ministro de Correos y Telégrafos en 1949. Desde ese momento, el general Rojas Pinilla inició su camino en la política colombiana, fue designado por Laureano Gómez como jefe del Estado Mayor General del Ejército, pero este cargo no lo ejerció, ya que hacía parte de los delegados de la Organización Mundial de Naciones Unidas (ONU). Fue ascendido a general en 1953 (The Editors Of Encyclopedia Britannica, s. f.).

El asesinato de Jorge Eliecer Gaitán marcó un periodo histórico denominado *la violencia*, a través del cual se presentó un conflicto bipartidista entre liberales y conservadores, lo que formó una guerra civil en aras de obtener el poder de la República de Colombia. Según varios doctrinantes, el golpe de Estado de Gustavo Rojas Pinilla no se ejecutó de manera previa ni planificada, sino espontánea (Montano, s. f.).

A través de un golpe de Estado el general Gustavo Rojas Pinilla llegó al poder el 13 de junio de 1952 con el apoyo de los liberales y conservadores no laureanistas, su objetivo era acabar con la ola de violencia y dar un respiro al país, para lograrlo contó con apoyo político y popular. A partir de esta situación, el general implementó políticas de restauración y, de esta manera, construyó obras como redes de hospitales en todo el país, viviendas y numerosos aeropuertos, la siderúrgica de Paz del Río, entre otros (*El Tiempo*, 2010).

Hasta la terminación de su mandato en 1957, el general Gustavo Rojas Pinilla consiguió en Colombia un gran avance en las políticas públicas apaciguando la violencia bipartidista que el país afrontó en los años anteriores, ocurrida desde la muerte del líder político Jorge Eliecer Gaitán, el 9 de abril de 1948.

Cuando el general Rojas Pinilla asume el poder, con el apoyo de las Fuerzas Armadas y el aplauso del liberalismo y de las corrientes conservadoras que se opusieron a Laureano Gómez y a su mandato tiránico, estaba funcionando la Asamblea Nacional Constituyente, antecedente fundamental para que el general llegara al mando.

2.1.1 Antecedentes de la toma del poder por parte de Gustavo Rojas Pinilla

En la época histórica que se aborda en la presente investigación, Laureano Gómez —tras una serie de actuaciones— convenció al Congreso de la República para que convocara

una Asamblea Nacional Constituyente. Esta produjo una modificación de gran impacto en la Constitución Política a través de una reforma que buscaba desmontar el constitucionalismo laico que había impuesto la reforma liberal de 1936 (Cajas Sarria, 2014).

Dicha reforma fue presidida por Mariano Ospina Pérez, y con el acto legislativo 01 del 18 de junio de 1953 se legitimó el golpe de Estado del general Gustavo Rojas Pinilla. A través de las competencias que la Constitución le atribuía al Senado en 1953, quedó libre el cargo de presidente de la República, y en ese momento el general Gustavo Rojas Pinilla asumió el cargo (Cajas Sarria, 2014).

Como se ha dicho, estaba en vigencia una Asamblea Nacional Constituyente, la cual, en cabeza de Laureano Gómez, plasmó ideas antidemocráticas que se plasmaron en actos legislativos de reforma a la Constitución Política; por ejemplo, el artículo 13, que refería lo siguiente: “Quienes hicieran publicaciones en el exterior serían considerados como traidores de la patria” (Carvajal Martínez y Guzmán Rincón, 2017)

El entorno político que vivía el país era de polarización de ideas, las cuales limitaban la participación y las libertades de expresión en Colombia, donde se omitía el derecho constitucional consagrado en el Título III, sumario I, que consiste en la protección y en la garantía de la seguridad, la libertad y la inmunidad; igualmente, se contrariaba el artículo 42 de la Carta Política, que sustentaba lo siguiente: “La prensa es libre en tiempo de paz, pero responsable, con arreglo de las Leyes, cuando atente la honra de las personas, al orden social o a la tranquilidad pública” (República de Colombia, 1886).

La necesidad de recuperar la funcionalidad de las instituciones en el país fue un eje fundamental para que se diera la toma del poder, y así ofrecer legitimidad al Estado (Atehortúa Cruz, 2010). La esperanza en un país que otorgara seguridad jurídica por la seriedad de las propias instituciones que trabajaban armónicamente se convirtió de inmediato

en un reto para el país, ya que la materialización de todos estos entes gubernamentales estaba pasando a un segundo plano. Otro precedente que se constituyó como base fue la economía del país; así, las políticas inflacionarias propuestas por el entonces mandatario del país tenían en gran descontento a los industriales y, por lo tanto, el nivel económico del país estaba en deceso.

El Gobierno de la época solo generaba en la opinión pública, los ciudadanos y los militares incertidumbre acerca del crecimiento del país y la seguridad acerca de la continuidad del “régimen de Laureano Gómez” en el poder (Atehortúa Cruz, 2010). Todos estos factores y acontecimientos sirvieron de antecedente para que el general Gustavo Rojas Pinilla llegase consecuentemente al poder.

Se debe mencionar que la Asamblea Nacional Constituyente creada por Laureano Gómez fue el eje fundamental que legitimó el Gobierno del general. Esto constituye un problema político desde el núcleo de la organización en el país, ya que dicha Asamblea autorizó como alto mandatario del país por cinco años más a Gustavo Rojas Pinilla, por lo que no hubo elecciones presidenciales en ese momento de la historia del país. Por esta razón, los intereses que se debatían contenían un trasfondo oscuro, lo que lo hacía ver ante la opinión pública como una necesidad de recuperar la democracia en el país.

La validación de los pactos subsiguientes y, en consecuencia, la creación del Frente Nacional como una colisión pactada en el país entre los partidos Liberal y Conservador (Carvajal Martínez y Guzmán Rincón, 2017) fueron la evidencia de que existía un descontento por parte de la comunidad sobre las actuaciones de las Fuerzas Armadas, que generaron la voz del pueblo que peticionaba la restitución de la democracia, junto con el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos (Hernández Rodríguez, 2011).

2.1.3 Respaldo del pueblo a Gustavo Rojas Pinilla

El general Gustavo Rojas Pinilla, en su necesidad estratégica para poder llegar al pueblo, divulgó su imagen a través de la Oficina de Información y Propaganda del Estado (ODIPE). Una forma a través de la cual se daba pleno control de la prensa y de la radio, y que le permitió generar propaganda para dar conocimiento al pueblo sobre sus obras públicas y actividades. Su imagen, en el contexto histórico de la época, plantea la unión de las fuerzas militares con la sociedad o el pueblo; a esto se le denominó la *tercera fuerza*.

Así, Rojas Pinilla empezó a ser una figura que veneraba el pueblo desde una arista de derecho público y, por ende, institucional, pues sus nociones emanaron de conceptos propios como vigilar y proteger en casos específicos a los campesinos y a las personas de escasos recursos que no pertenecían al gremio de los adinerados colombianos. A dicha época se le denominó *nacionalismo rojista* (García-Villamarín, 2017).

2.1.4 Buenas obras y desaciertos del general Gustavo Rojas Pinilla

El general Gustavo Rojas Pinilla tuvo buenas obras durante su mandato: desarrolló nuevas infraestructuras como escuelas y universidades, amplió carreteras, por ejemplo, el tramo entre Bogotá-Tunja; además, dio el servicio de electricidad y acueductos a diferentes lugares, como Boyacá. En su Gobierno, se terminó la obra del Hospital Militar y se construyeron el Palacio Municipal, la Trasmisora de independencia, la planta de leche de Chiquinquirá, la Industria Militar de Sogamoso, la hidroeléctrica de Lebrija, la refinería de Barrancabermeja y el observatorio astronómico (Montano, s. f.).

Durante el Gobierno de Rojas Pinilla no solo se observaron obras estructurales, este también impulsó la vivienda popular, la seguridad para el campesino en cuanto a vivienda y empleos; además, creó la oficina de rehabilitación y socorro para personas que fueron

perjudicadas por la violencia, la Secretaria Nacional de Asistencia Social (Sendas), residencias femeninas, restaurantes escolares, entre otras cosas, e impulsó el Centro Administrativo Nacional (CAN) (Nacionalismo Colombiano, 2017).

El general Gustavo Rojas Pinilla, durante su periodo de gobierno, creó grandes obras en función social y de bienestar que apoyaron a grupos principalmente vulnerables, como las mujeres, los niños y los campesinos, debido a la violencia vivida en Colombia. También impulsó y creó organizaciones que son base de otras organizaciones primordiales hoy en día en Colombia, por ejemplo, la Unidad de Víctimas. Es importante en este punto el reconocimiento que le dio a una persona como “víctima” del conflicto armado.

Aunque no es propósito del presente trabajo, vale la pena mencionar la importancia del amparo de derechos de personas vulneradas en periodos de violencia o por causa del conflicto armado, y que hoy en día son consideradas víctimas. Lo anterior tiene antecedentes en el periodo de gobierno de Gustavo Rojas pinilla, y desde entonces se ha formado como base de organizaciones internacionales, con el amparo y acceso a la justicia de víctimas. Según Sánchez (2019):

La Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985. En su título segundo, denominado “Acceso a la justicia y trato justo”, el numeral 6 señala lo siguiente: “Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas. (p. 68)

Uno de los emblemáticos aciertos que obedecen al periodo de gobierno del general Gustavo Rojas Pinilla fue el voto por primera vez de la mujer, a través de una reforma constitucional realizada en 1954.

No obstante, a la luz de la interpretación normativa, la mujer podía votar antes, pues en la Constitución Federal de 1853, en el artículo 7º, se establecía el voto para todos los habitantes casados o mayores de veintiún años, teniendo cada uno el derecho a sufragar. Para esto se hacía una lista por parte de los cabildos parroquiales de los vecinos de cada distrito en los que se extraían dos: los varones que sabía leer y escribir, y las mujeres que tuviesen las mismas cualidades. Lo anterior tenía como objetivo que hubiera proporción de sexos en el número de jurados (García Lozano, 2013).

Capítulo II

Salida del poder del general Gustavo Rojas Pinilla e investigación

El Gobierno del general Gustavo Rojas Pinilla finalizó el 10 de mayo de 1957, debido a que este entregó el poder a una Junta Militar que tuvo vigencia por un año. El declive de esta dictadura surgió porque los partidos Liberal y Conservador retiraron el apoyo a Rojas Pinilla al conformar la “Tercera Fuerza”, que consistía en un nuevo movimiento político que tenía como objetivo ser más importante que los otros dos partidos ya existentes. Las ideas de oposición fueron de gran impacto en la política colombiana.

Tras el malestar público, iniciaron las movilizaciones estudiantiles los primeros días de mayo. Los principales diarios del país dejaron de circular y los bancos cerraron sus puertas, lo que generó un paro económico en las principales ciudades del país, como Barranquilla, Manizales, Bogotá, Popayán, Palmira, entre otras. Esta presión concluyó en la renuncia del general Gustavo Rojas Pinilla (Aguilera Peña, 2016).

De esta manera, los intereses por perpetuar el poder político de la República de Colombia fueron convalidados a través de tres pactos políticos: Benidorm, Marzo y Sitges. En el primero de estos se consolidó “la finalización de la dictadura” y, en consecuencia, se creó una unión estratégica con el fin de recuperar la esperanza del país (Hernández Rodríguez, 2011).

El segundo de estos guarda similitud con el anterior puesto que de manera expresa señalaba la necesidad de terminar con la dictadura de Rojas Pinilla, lo que anunciaba de manera aún más clara y evidente la necesidad política y abusiva de los dirigentes de los dos partidos políticos tradicionales de la época.

El tercero se ocupó de determinar ese estancamiento existente en el país a raíz de la lucha bipartidista en aras del poder, la paridad en el gabinete ministerial, la votación, los cuerpos colegiados, la exclusión de un criterio hegemónico en el poder, el sistema de mayoría cualificada y las nociones o los ámbitos que debían ser sometidos a la aprobación del pueblo a través de un plebiscito nacional.

La necesidad de política estratégica es un factor predominante en la actuación plasmada en estos tres acuerdos o pactos, ya que se evidencia desde su inicio hasta el final la majestuosa demostración de cómo debía ser retirado del poder el presidente actual de la época, y así ocultar tras el telón la inmensa obligación personal de no retirarse del poder y, por el contrario, perpetuarse en él.

1. Delitos que se imputan al general Gustavo Rojas Pinilla

En una publicación de *El Tiempo*, del 18 de marzo de 1959, se anunciaba el titular “El Senado Condena a Rojas Pinilla”, en el que se mencionaba lo siguiente:

1º CUESTION. - ¿El acusado Gustavo Rojas Pinilla es responsable. Sí o no, de haber ejecutado actos violatorios de la Constitución Nacional y de las Leyes, de acuerdo con los hechos de que tratan los procesos acumulados; de no haber velado por el exacto cumplimiento de las mismas y por haberlas desobedecido; por haberse extralimitado en el ejercicio de las funciones públicas, interviniendo en la esfera de competencia de otros funcionarios; por no haber cuidado de la exacta recaudación y administración de las rentas y caudales públicas, actos cumplidos durante el ejercicio del cargo de Presidente de la República de Colombia, en el lapso comprendido entre el 13 de Junio de 1953 y el 10 de Mayo de 1957?

RESULTADO: 62 votos SI. 4 votos NO.

2º CUESTION.- ¿El acusado Gustavo Rojas Pinilla incurrió, sí o no, en indignidad por mala conducta en el ejercicio del cargo de Presidente de acuerdo con los hechos de que tratan los procesos acumulados, por razón de los actos de que trate la cuestión anterior; por el modo irregular y abusivo como ejerció las funciones anexas a dicho cargo; por el aprovechamiento indebido de sus jerarquía e influencias como Jefe del Estado para obtener préstamos bancarios para sí y para otros; por haberse servido del cargo de Presidente de la República para acrecentar en forma indebida su patrimonio y el de otros, actos cumplidos durante el lapso comprendido entre el 13 de junio de 1953 y el 10 de mayo de 1957?

RESULTADO: 65 votos SI. 1 voto NO”

Es necesario precisar que los tres cargos que se imputan son delitos contra los funcionarios públicos y de concusión. Dichos delitos se encontraban tipificados en el Código Penal de la época, en el artículo 156, y los delitos contra los funcionarios públicos están estipulados en el artículo 184 del mismo código. Estos artículos hacen parte del Título III, libro segundo, del Código Penal. Así, las conductas antijurídicas mencionadas se constituyen en un conjunto de delitos contra la administración pública.

Haciendo todas estas acotaciones pertinentes, los cargos en contra del general Gustavo Rojas Pinilla consistieron en los siguientes: indignidad en el ejercicio del cargo; en este se le imputa mala conducta, violación del artículo 120 (numeral 2º), violación del Código Penal capítulos V, VI, VIII del Título III, libro segundo, delitos contra la administración pública (Senado de la República y Comisión Instructiva, 1960).

El análisis de los debidos cargos propuestos en la acusación al general Gustavo Rojas Pinilla es un estudio de las normas que son vulneradas por el alto funcionario. Igualmente, se propone una exposición de los hechos individualizados en los que se fundan los cargos propuestos, para así comprender la situación fáctica y jurídica de estos.

Así, pues, el doctor Hernando León Mendoza, quien era funcionario de aduanas, tenía plena competencia para abrir un sumario por contrabando y dictar el auto del proceso, además de tomar medidas como depósitos de ganado, remate y retención del producto consecuente del remate según orden del juzgado de aduanas. No obstante, este no era competente para tramitar todo el proceso y, sobre todo, juzgarlo, pero sí gozaba de las facultades de un instructor e investigador.

En virtud de lo anterior, se dictó un auto con carácter de providencia-auto interlocutorio válidamente proferido, y se enviaron las diligencias realizadas al juez de

Aduanas de Buenaventura, para que este siguiera con la investigación (Corte Suprema de Justicia, 1972, p. 96).

Siguiendo con la investigación es cuando el presidente en ejercicio general Gustavo Rojas Pinilla interviene en el proceso aduciendo que: “Ese ganado no puede ser rematado, que debe ser entregado a su dueño” (Corte Suprema de Justicia, 1972, pág. 96) y así lo dice la declaración del señor Salcedo Victoria.

Como consecuencia de lo anterior, la sustentación del primer cargo la realizó el ponente doctor Antonio José Uribe Prada, y se resume así: teniendo en cuenta la debida imputación del cargo ya analizado y con los hechos propuestos en el expediente, el general Gustavo Rojas Pinilla, mientras ejercía sus funciones de presidente de la República, aprovechó su autoridad impartiendo telefónicamente órdenes a sus subalternos en el Ramo de Aduanas, contraviniendo lo estipulado en providencias judiciales dictadas por funcionarios judiciales, para que fuera entregado —sin ser realizado el pago de impuestos arancelarios— un lote de ganado que se encontraba depositado en la Aduana Interna de Cali (Senado de la República y Comisión Instructiva, 1960, p. 39).

El artículo 184° del Decreto 2300 del 14 de septiembre de 1936 (“Por el cual se adopta el texto definitivo del nuevo Código Penal”), al ocuparse de uno de esos delitos por los cuales se acusa al general Rojas Pinilla, preceptúa:

El que en cualquier forma cometa violencia contra un empleado, funcionario público o encargado de un servicio público, o lo amenace para obligarlo a ejecutar u omitir algún acto de sus funciones, incurrirá en prisión de seis meses a cuatro años.

Precisamente, a partir del artículo 184° del Código Penal se comete la conducta típica, puesto que la norma estipula que se obligue al funcionario público a incurrir en una omisión

o acción, caso en el que el expresidente incide al mantener conversación con el ente acusador e influenciar en dicha decisión al expedirse el decreto anunciado. En efecto, este se produjo el 15 de noviembre, y lo cierto es que el ganado fue entregado (Corte Suprema de Justicia, 1972).

El segundo cargo se motiva por concusión, por exigir a la Caja Agraria, por hilo telefónico, el otorgamiento de préstamos para él y sus consocios (Alarcón Nuñez, 2017). Echeverri Herrera fungía entonces como gerente de la Caja Agraria; este, como acotación, se identificaba como opositor del Gobierno actual y aseguró que se le exigió la renuncia porque no había puesto a funcionar dicha agencia, no había establecido la agencia de la Caja Agraria en Aguachica y no había dado curso a otro negocio propuesto, que consistía en la compra de la caja de la finca “Jesús del Río”, perteneciente a Alcides Brú. Este negocio le interesaba al acusado Gustavo Rojas Pinilla.

Rojas Pinilla, en su indagatoria y conforme al extracto original de la acusación en su contra, dijo lo siguiente: “Página 104 del cuaderno 8, se refiere eso a otro negocio propuesto, consistente en la negativa del Gerente Echeverri Herrera de cambiar a tal Gerente, al de Medellín, fue la causa única para que le exigiera la renuncia” (Corte Suprema de Justicia, 1972, p. 104). De modo que el señor presidente, de facto, no tuvo sino un motivo para exigirle súbitamente la renuncia al señor Echeverri Herrera: que no había cambiado al gerente de la sucursal de la Caja Agraria en Medellín, el señor Carmona. Por estas razones, el expediente de acusación se realiza una ardua labor de interpretación del delito de concusión, de acuerdo con tratadistas del mundo del derecho penal para conocer de esta manera la responsabilidad de Gustavo Rojas Pinilla frente a esta conducta.

Por último, como consecuencia de los hechos esbozados anteriormente, se tiene que la indignidad consagrada en la Constitución Política atribuye al Senado de la República el

juzgamiento de la “indignidad por mala conducta”. Es decir, en cuanto a esta ni la Constitución Política ni ninguna otra ley establecen cuáles son los hechos que la generan; sin embargo, si se trata de delitos es necesario estudiar la delincuencia que se haya comprobado, con el fin de lograr establecer si de ese acto imputable resulta o no un cargo de mala conducta, que conlleve la indignidad. Dado lo anterior, es claro que si se demuestran los hechos de los cargos formulados podría adecuarse la mencionada conducta de indignidad por mala conducta.

2. Formalidad de las actuaciones realizadas por el Congreso

Se formuló la debida acusación ante el Senado de la República contra el señor Gustavo Rojas Pinilla el 26 de septiembre de 1958, a través de una sesión extraordinaria, por los hechos de que trata el informativo radicado 5, originario de la Comisión Nacional de Instrucción Criminal. En dicha ocasión se dejó una constancia por parte de los suscritos representantes, de manera que dejaron voto afirmativo a la proposición de acusación del general Gustavo Rojas Pinilla, ya que consideraron que cuando menos hay indicios valederos para acreditar el mérito de la acusación por el delito de abuso de autoridad, si no hacen referencia a otras figuras jurídicas se debe a que no han tenido suficiente material informativo para así expresarlo (Senado de la República y Comisión Instructiva, 1960, p. 61).

Partiendo de la base de la formalidad del proceso, se dictó la debida acusación a través de un ente idóneo para esto, como es la Comisión de Acusación. En primera medida, se cuestiona el interés personal que existe en el proceso por parte de la coalición opositora del Congreso, y de esta forma se constituye un factor de impedimento, como lo consagra el artículo 585 de la Constitución Política de Colombia de 1886, al existir un interés personal

en el asunto que se trata. Igualmente, de acuerdo con el marco constitucional y demás normatividad, la Cámara de Representantes solo puede acusar ante el Senado al presidente de la República, durante el periodo para el que fue elegido, en el que se halle encargado del poder ejecutivo. Esto significa que esa facultad no se puede ejercitar contra ciudadanos que ya no desempeñan ese cargo, los cuales caen bajo la competencia de los tribunales ordinarios. En contraste con esta declaración, se tiene el artículo 102 de la Constitución Política de 1886, que preceptúa lo siguiente:

Artículo 102: Son atribuciones especiales de la Cámara de Representantes: 5° Acusar ante el Senado, cuando hubiere justas causas, al Presidente de la República, a los Ministros del Despacho, al Procurador General de la Nación, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia”. (Senado de la República, 1960, p. 13).

Es por este motivo que no existe facultad de juzgamiento por el Congreso para el acusado, lo cual constituye un factor de nulidad dentro del proceso, al no contar con la pertinencia ni la idoneidad de juzgamiento dentro de esta materia.

2.1 Elección de las comisiones de acusación, instrucción e investigación

El 21 de mayo de 1957 se da la renuncia formal de Rojas Pinilla a la Presidencia de la República y entrega el poder a una Junta Militar y el 19 de agosto de 1958 la Cámara de Representante acogió el informe de esta comisión y nombró Comisión de Acusación para que se encargara de tipificar todos los cargos contra el acusado (Valencia Gutierrez, 2010).

Como se mencionó antes, los miembros de la Comisión de la Cámara de Representantes fueron elegidos en la sesión correspondiente al 19 de agosto de 1958. Allí senadores y representantes conservadores del grupo laureanista fueron seleccionados por Laureano Gómez en las listas de candidatos, así como los senadores y representantes liberales fueron

seleccionados por Alberto Lleras Camargo, director del partido Liberal y compañero de Laureano Gómez en el Frente Nacional (Banco de la República, 2017). Esta composición de la institución encargada de dirigir el proceso de Gustavo Rojas Pinilla, desde su inicio, fue una premonición de los acontecimientos que se desencadenaron de esta. Como ya es sabido el Congreso en su mayoría estaba compuesto por fuertes opositores del acusado, por lo que la imparcialidad del proceso se vio cuestionada desde la misma elección de la acusación.

2.1.2 Consideraciones contrapuestas de los representantes

En audiencia del 29 de septiembre de 1958, dejaron constancia los representantes José María Nieto Rojas, Cosme León Meneses y Antonio Ezequiel Correa de la votación negativa ante la proposición de la Cámara de la acusación al general Gustavo Rojas Pinilla, donde citan las siguientes razones para tal decisión: primero, que la Comisión Nacional de Instrucción Criminal fue creada por medio de un decreto ordinario (el 981 del 21 de mayo de 1957), el cual es violatorio de la Constitución Nacional, por cuanto esta no contiene disposiciones de ninguna especie que confieran atribuciones al presidente de la República para crear organismos de esa naturaleza.

Segundo, que la Comisión de Acusación fue elegida a partir de un criterio de exclusión y con personajes *ad hoc*, es decir, que dichos representantes fueron elegidos para esa labor de manera específica, lo que traduce que no se tuvieron en cuenta las leyes sobre el cociente electoral aplicables al caso. También se conoce por parte de la manifestación realizada por los representantes ya mencionados que la Comisión de Acusación se convirtió en un organismo secreto que impidió totalmente a los demás miembros de la Cámara conocer los expedientes que obraban en el caso específico.

Respecto a la consideración realizada, se decidió la aprobación de esta en un solo debate, y así se negaba la posibilidad de que otros representantes participaran en la discusión acerca de la acusación de Gustavo Rojas Pinilla.

Tercero, también se expone en los fundamentos que, de una forma parcializada, se realizó la investigación de manera exclusiva al general Gustavo Rojas Pinilla, además de que los decretos aplicables al caso hacían la investigación extensiva a todos los funcionarios que hubiesen podido cometer delitos; además, se sustenta que la acusación debía aprobarse para no defraudar la opinión pública (Banco de la República, 2017).

Por lo anterior, los encargados de impartir justicia, acudiendo a lo pronunciado por quienes votaron negativamente por la debida acusación a Gustavo Rojas Pinilla, manifestaron que no se consideraron tales actuaciones, como el ejercicio de una facultad fiscalizadora encaminada a procurar la aplicación de la justicia, sino como actos de persecución política contra quien no pudo concederles como gobernantes los favores que buscaban, persecución que, además de inmoral, está expresamente prohibida por la Constitución Nacional.

2.1.2 Principios constitucionales suprimidos en el proceso que se adelantó contra Gustavo Rojas Pinilla

La Constitución Política de Colombia de 1886 y las leyes procesales vigentes en el momento de este popular juicio establecen unos derechos para los ciudadanos que se ven involucrados en un proceso, como lo son el principio de legalidad, el derecho de defensa y contradicción y la publicidad de las actuaciones; estos, precisamente, son los derechos que se le niegan general Gustavo Rojas Pinilla.

La Constitución Política de 1886, entre 1809 y 1830, tuvo una indefinición constitucional frente al tema de seguridad, que posteriormente se avizó con la Constitución

de 1991. No obstante, en vigencia de la Constitución de 1886 se remarcó el poder dividido entre los partidos Liberal y Conservador, a causa de amenazas e inestabilidad que generaban tensión social; a esto también se le fueron sumando conflictos más grandes, como el narcotráfico (Gómez Patiño, 2009). Lo anterior tuvo que ser soportado por el pueblo colombiano en la época y tras la ola de violencia ocasionada por los partidos políticos, a los cuales se tuvo que enfrentar el general Rojas Pinilla.

Aunado al derecho se encuentra el derecho procesal constitucional y aunque está en desarrollo en América Latina, este es principal para evaluar la condena al general Rojas Pinilla, pues el derecho procesal es una rama que está llamada a debatir problemas de control constitucional, acciones, procesos y sentencias. La relación entre el fenómeno de constitucionalización del derecho y el derecho procesal es la protección efectiva de derechos; por ende, debe procurarse que el derecho se encuentre efectivizado (Cubides Cardenas, 2012), por ello es necesario analizar si los preceptos se evaluaron dentro de la condena.

Teniendo en cuenta el principio de legalidad al llevar a cabo un proceso en el cual se desconoció el espíritu de la norma y se malinterpretó por parte de una alta institución, se omitió la competencia o incompetencia del Congreso en este asunto, ya que el general Gustavo Rojas Pinilla ya no contaba con el fuero presidencial, por lo que la competencia de administrar justicia por parte del Congreso ya se había extinguido en ese momento.

Otro principio ocultado en el proceso es la imparcialidad de los encargados de administrar justicia en un Estado de derecho, en una república unitaria como es Colombia. Dicha base del proceso se quebranta cuando no se tiene en cuenta que la acusación se está realizando por un opositor político en potencia del procesado, como sucede con la Comisión de Acusación; esto lleva a contravenir los impedimentos que se tienen para conocer el proceso.

Otro principio desconocido es el de publicidad, pues de acuerdo con las intervenciones de los senadores que se opusieron a la acusación, se encuentra que ocultaron el expediente del exmandatario y limitaron la actuación del escrito de acusación a solo un debate; de esta forma, se limitó la participación de todos los senadores en un proceso de tanta trascendencia nacional, como es la condena a Gustavo Rojas Pinilla.

Por último, el derecho a la defensa y contradicción se le vulneró al expresidente cuando sobrevino la intervención del presidente Edgardo Manotas Wilches, aduciendo que el general ya había intervenido durante cuarenta horas este escandaloso procedimiento, contrario al *habeas corpus*, a las normas procedimentales que son de orden público, que fueron fruto de un acuerdo entre los políticos civilistas, quienes querían impedir que Rojas Pinilla hablara y precipitar así el fallo condenatorio, el cual ya estaba convenido, para cumplir la consigna de Laureano Gómez.

Lo anterior, como cortina de legalidad, se cae cuando se limita el derecho de defensa y contradicción, puesto que este trascendental momento en la historia de Colombia no tendría que haber aceptado una excusa tan nefasta como el hecho de que debía callarse el expresidente. Este principio es el que cobija todo un acto procesal en el cual cada prueba puede ser controvertida por las partes presentes; por esto, al vulnerarlo se le está nuevamente cuestionando la justicia que se imparte en Colombia.

Es significativo para esta investigación señalar que con la condena emitida por el Senado de la República, la Corte Suprema de Justicia, el 31 de julio de 1963, levantó los cargos por los que había sido juzgado Rojas Pinilla. El máximo organismo judicial demostró plenamente la inocencia del expresidente y con ello puso en evidencia la persecución política de la que fue víctima el caudillo (Hernández Rodríguez, 2011).

Es primordial, como se evidencia en esta condena, el acceso a la justicia que respeta y aboga por principios de legalidad y seguridad, pues con la declaración de inocencia del general Gustavo Rojas Pinilla, se evidencia un cumplimiento de derechos y materialización de principios y valores que ha ido cimentando el Estado colombiano, siendo este el objeto del acceso a la justicia una institución jurídica de amplio espectro (Ramírez Torrado y Illera Santos, 2018).

Capítulo III

La percepción social acerca del juicio a Rojas Pinilla, lo que dijeron los diarios¹

Percepción social de Rojas Pinilla



Figura 2. Acusación contra Rojas Pinilla

Fuente: *El Tiempo* (1958, septiembre 25, pp. 1 y 14).

¹ Las imágenes recolectadas para este capítulo son del archivo digital de *El Tiempo* y en físico de los extractos de noticias de la hemeroteca de la biblioteca Luis Ángel Arango, de Bogotá, cuyas noticias transcritas para esta investigación serán aportadas como anexos.

La primera página de *El Tiempo*, del 25 de septiembre de 1958, encabezaba sus titulares con una noticia particular: se trataba de la primera acusación contra el general Gustavo Rojas Pinilla en cabeza de la Comisión de Acusación de la Cámara de Representantes, por el cargo de abuso de autoridad para proteger contrabando. El texto de la ponencia fue aprobado y presidido por el representante Antonio José Uribe Prada.

El texto contentivo de la ponencia tuvo como sustento un expediente compuesto por 235 folios. La acusación que se menciona en el párrafo anterior, que en perfecto orden refirió la situación fáctica acaecida y el material probatorio, esgrimió que en ejercicio de la plaza presidencial, el general Gustavo Rojas Pinilla, en uso de su autoridad como mandatario, impartió órdenes a sus subalternos en el ramo de aduanas a través de una llamada telefónica. Esto contrarió la autonomía jurisdiccional y el respectivo pago de impuestos arancelarios a los lotes de ganado de los que tenía conocimiento y yacen dentro de los hechos ya conocidos.

De esta manera, la acusación, permeada de preceptos constitucionales, logró elevar a rango superior la acusación, pues también se le acusaba de haber violado el mismo auto que emitía la acusación, al haber omitido la disposición jurisdiccional que emitía la autoridad competente. También esgrime la violación del Código Penal de la época, al tipificarse un exceso de las funciones y, por consiguiente, la configuración de un abuso de autoridad.

Bien hace el artículo periodístico al esbozar la competencia exclusiva de la Cámara de Representantes para tal fin, pues es de rango constitucional su sustento.



Figura 3. Mérito para condenar a Gustavo Rojas Pinilla

Fuente: *El Tiempo* (1958, septiembre 25, p. 14).

Teniendo en cuenta una nota publicada en *El Tiempo* el 25 de septiembre de 1958, en la página 14 aparece un titular intrigante y, si se quiere, un golpe doctrinal, un respaldo con tintes jurídicos para esclarecer el mérito para detener y condenar al general Gustavo Rojas Pinilla. Según las declaraciones de los magistrados Luis Gutiérrez Jiménez y Roberto Pineda Castillo, Rojas Pinilla se encontraba incurso en los delitos de tráfico de influencia, abuso de poder y autoridad en diferentes modalidades y prevaricato.



Figura 4. El senado y la nueva acusación a Gustavo Rojas Punilla

Fuente: *El Tiempo* (1958, octubre 16, pp. 1 y 11).



22 días después, y luego de haberse formulado la primera acusación al general Gustavo Rojas Pinilla, la noticia del 16 de octubre de 1958 instaba lo que sería la nueva acusación, que se haría ante el Senado de la República. En horas de la tarde, el representante a cargo le endilgaría los delitos de indignidad, violación de disposiciones constitucionales y concusión. Los nuevos cargos corrían por cuenta de los beneficios obtenidos por el entonces presidente, y los suyos, un patrimonio estimado en más de \$21.000.000.

El delito de concusión se sustentaba en la presión que ejercía Rojas Pinilla como presidente a la Caja de Crédito Agrario, para que este adquiriera terrenos ganaderos y, a su vez, ocupara y desempeñara su gerencia. A esto se suma el caso de contrabando de ganado suscitado por el general Rojas Pinilla, el cual se surtió como la primera acusación.

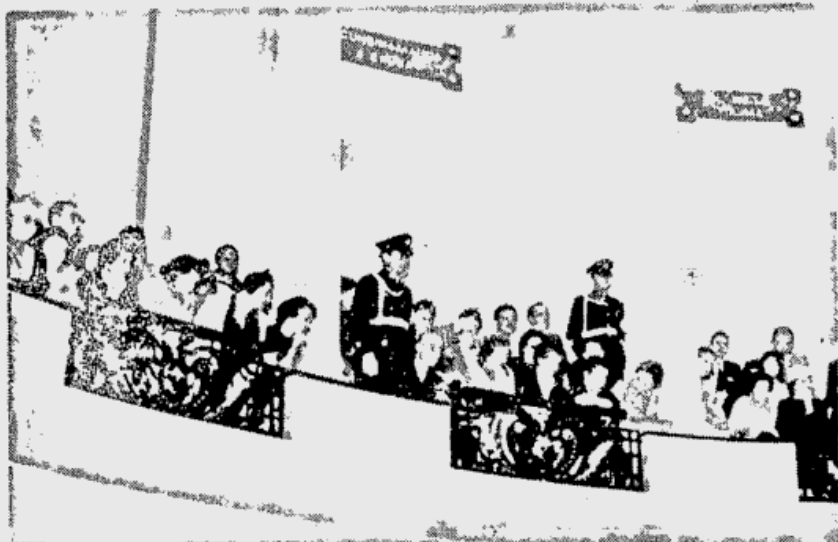
POR AVION: VIA AVIANCA

Registrado para tarifa reducida en el
servicio Postal Interior Licencia N° 23

BOGOTÁ, D. E. — COLOMBIA — VIERNES 17 DE OCTUBRE DE 1958

LA SEGUNDA ACUSACION Por Indignidad y Concusión Acusado Rojas en el Senado

— Cómo Subió el Patrimonio de la "Familia Presidencial" —



BOGOTÁ. — Apenas barras del senado se vieron especialmente animadas por la presencia femenina. Las mujeres, quienes han demostrado un singular interés por la política, ocuparon desde temprano todas las gradas para asistir a la acusación contra Rojas Pinilla. En la fotografía, las atentas asistentes siguen con apasionada curiosidad las incidencias del debate, amablemente vigiladas por tranquilos guardias del orden. (Foto EL TIEMPO, de Caicedo).

Plan de Crédito Popular Anuncia Minfomento

Al instalar el Congreso de Acopi.—Informe del Dr. Ramón Salazar.

El ministro de fomento, doctor Rafael Delgado Barroneche, anunció ayer ante el congreso nacional de la Acopi la próxima presentación al congreso de un proyecto de estatuto popular del crédito que está dirigido a facilitar la actividad crediticia de la mediana y pequeña industria. Dijo, además, que los bancos que establezcan secciones de crédito popular gozarán de las mismas prerrogativas de que disfruta el Banco Popular por este concepto.

REDUCCION DE ENCAJES BANCARIOS

Manifestó el doctor Delgado Barroneche que una vez solucionada la cuestión cafetera en lo relacionado con la financiación de retenciones, se reducirán los encajes bancarios para otorgar a los bancos mayores facilidades para concesión de créditos.

INSTALACION DEL CONGRESO DE ACOPI

El ministro de fomento pronunció el discurso de instalación del Congreso Nacional de la Acopi, al cual asistieron cerca de 200 industriales de todo el país.

INFORME DEL DR. SALAZAR

El presidente general de la Acopi, doctor Ramón Salazar, presentó a la consideración del congreso el informe correspondiente a las actividades de la Asociación en el último periodo, informe del cual presentamos algunos apartes. Por otra parte, el congreso inició el estudio referente a una proyectada reforma de estatutos, que comprendería la creación de la oficina central, que tendrá a su cargo la coordinación de todas las actividades de las seccionales.

(Continúa en la Pág. 7^a)

EL CONGRESO CAFETERO

Aceptan Elevar Retención pero sin Impuesto del 15%

Hoy serán confrontadas la fórmula del gobierno y la de los cafeteros.—Cuatro ministros sustentarán el proyecto oficial.

No se llegó ayer a ninguna fórmula definitiva para la financiación de la retención cafetera que ha venido siendo estudiada por los ministros de hacienda, fomento, relaciones exteriores y agricultura, la

grosos había incluido la presentación de las conclusiones de la comisión designada para estudiar la financiación de retenciones, hecho que no se cumplió, debido a que la totalidad del tiempo se pasó en

Figura 5. Rojas Pinilla es acusado por indignidad y concusión en el senado

Fuente: *El Tiempo* (1958, octubre, 17, pp. 1 y 7).



Figura 7. Orden de captura a Rojas Pinilla

Fuente: *El Tiempo* (1958, octubre 25, pp. 1 y 10).

Un mes después, luego de haberse formulado la primera acusación contra Gustavo Rojas Pinilla, el 25 de octubre de 1958 se remitió la orden de captura al general, luego de que el Gobierno surtiera todo el trámite ante el Senado en lo relativo y atinente a la detención de Rojas Pinilla.

BOGOTÁ, D. E. — COLOMBIA — JUEVES 22 DE ENERO DE 1959

OR AVION: VIA AVIANCA Registrado para Tarifa Reducida en el Servicio Postal Interior Licencia N.º 23. Apartado Nacional 454 Aéreo 2523

A las Cuatro se Inicia Hoy el Juicio contra G. Rojas Pinilla

El Congreso Pleno Asistirá a la Primera Audiencia

Anoche Quedó Listo Todo para el Proceso

Poco después de las 4 de la tarde de hoy, el exdictador Gustavo Rojas Pinilla se encontrará en el barullo de los acusados en el centro del Salón Elíptico del Capitolio Nacional y ante sus 80 jueces de la cámara alta, para dar comienzo al proceso público más sonado de la que va corrido del presente siglo.

Rojas ocupará su sitio 19 meses 22 días después de haber sido derrocado de la presidencia de la república, y 50 días después de su detención, hecho ocurrido a raíz del golpe subversivo del 3 de diciembre de 1958.

De qué se acusa a Rojas Pinilla

El senado de la república constituido a partir de las cuatro de la tarde de hoy en tribunal para juzgar al exdictador Gustavo Rojas Pinilla, en audiencia pública que se prolongará por espacio de un mes de quince días, juzgará al acusado por los siguientes delitos:

Integridad en el ejercicio de la presidencia de la república, por haber cohechado con el empleo de su influencia la entrada ilegal al país de un lote de ganado que no se sujetó a las disposiciones aduaneras en vigencia. El ga-

TODO DISPUESTO

El Salón Elíptico del Capitolio Nacional presentará esta tarde el aspecto conocido, solo que en el centro del enorme recinto y entre dos hileras de curules senatoriales habrá una alta maza: la de Rojas Pinilla y detrás de ésta, dos que serán ocupadas por el defensor y el vocero del estruero.

Por lo demás, la distribución será la siguiente:

En el fondo del salón, contra el friso que muestra al General Bolívar inaugurando el régimen constitucional en Villa del Rosario (3 de octubre de 1831) ocupará su sitio el presidente del Senado de la República y los vicepresidentes. En la zafra siguiente, de espaldas al friso de Martínez Rivas, y de frente al acusado, los secretarios del Senado de la República. Al lado izquierdo de la segunda tar-

Un millón de Cubanos Aclamó Ayer a Castro "Rendiré Cuentas a Todos los Pueblos de América"

Un violento discurso del jefe revolucionario.—Ataques a ciertos sectores norteamericanos.—Pedirá la extradición de Batista y otro de sus colaboradores.—Postuló a su hermano para sucederlo si es muerto.



WASHINGTON, en el presidente de la An Arturo Prossini, advirtió que el congreso norteamericano no puede mostrar actitud de indiferencia ante millones de seres en la América Latina. Esa miseria, añadió un político sin nombre, es el resultado del imperialismo que amenaza de una rot continental.

Hablando ante las de congreso norteamericano en sesión conjunta en la cámara baja, el ex genito dijo también que una de sus autoridades inicia

Terminó A Huelga en Ar

BUENOS AIRES, (UPI). Los "62 gre rizados por los pen cordaron esta no fin inmediatamente ga general declar bado último.

(Completa infor la página internaci

EL TIEMPO

(Continúa en la página 19).

(Continúa en la página 19)

Figura 8. Juicio contra Rojas Pinilla

Fuente: *El Tiempo* (1959, enero 23, pp. 1 y 1959).

“El Congreso pleno asistirá a la primera audiencia a las cuatro de la tarde de hoy se inicia el juicio contra Rojas Pinilla” (*El Tiempo*, 1959, enero 23).

El 23 de enero de 1959, *El Tiempo* encabezaba uno de los titulares más emblemáticos de la década, a las 4:00 p. m. ese jueves se inició el juicio contra Gustavo Rojas Pinilla. ¿Qué delitos se le indilgaron? Con base en el desarrollo del anterior eje temático y durante todo el barrido noticioso y periodístico, puede concluirse que concurrió la indignidad en el cargo de presidente, abuso de influencias y concusión. Sin embargo, la noticia hace una acotación importante: el Senado de la República solo podría indilgar la indignidad que traería como consecuencia la pérdida de los derechos políticos del general. Además, la Corte Suprema de Justicia sería la encargada de impartir, según el delito y su graduación, la medida de seguridad respectiva.



Figura 9. En senado condena a Rojas Pinilla

Fuente: *El Tiempo* (1959, marzo 18, pp. 1 y 7).



Casi tres meses después, el 18 de marzo de 1959, era oficial: el titular en primera página de *El Tiempo* informaba que el Senado había condenado al general Gustavo Rojas Pinilla. En un ejercicio democrático sometido a escrutinio, se sometieron dos cuestiones relativas a la responsabilidad de Rojas Pinilla: la primera tiene que ver con la ejecución de actos que contrariaban la Constitución y la ley, por haberse extralimitado en sus funciones; esta arrojó 62 votos para el sí y 4 para el no. La segunda tiene que ver con el hecho de considerar

indignidad en su conducta por haber obtenido beneficios por concepto de préstamos para él y los suyos, con lo cual su patrimonio creció; el resultado arrojó 65 votos para el sí y 1 para el no. En dicho ejercicio, se abstuvieron de votar bajo constancia 8 senadores. Al veredicto no asistieron el general Gustavo Rojas ni sus defensores.

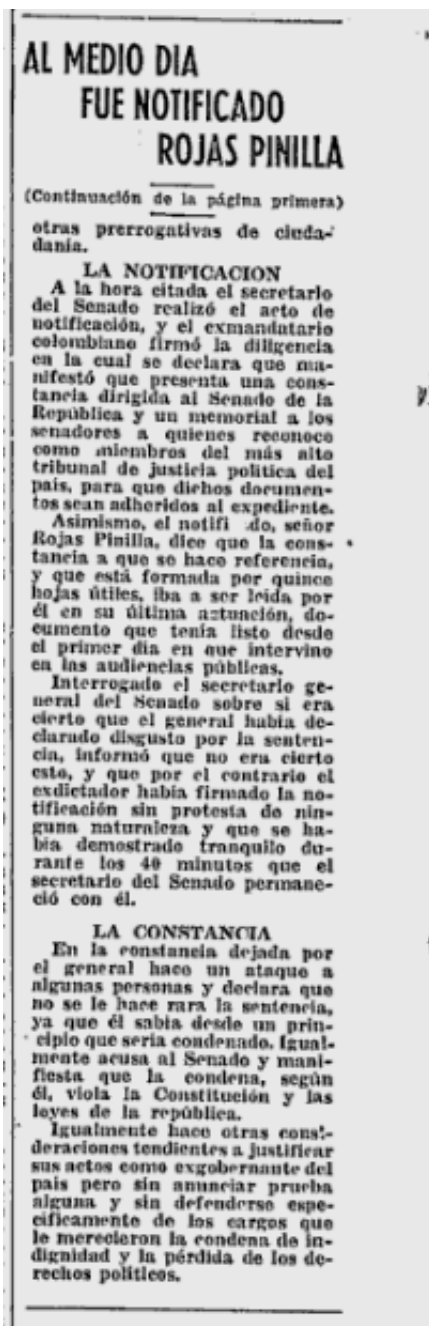


Figura 10. Notificado Rojas Pinilla

Fuente: *El Tiempo* (1959, abril 3, pp. 1 y 20).

En cuanto al respeto irrestricto del debido proceso, en una publicación de *El Tiempo*, del 3 de abril de 1959, se menciona que en la tarde sería notificado el general Gustavo Rojas Pinilla. La pretensión del Senado de la República era notificarle la condena y pérdida de sus derechos políticos, pensiones y grados. El mandatario concurrió a la diligencia y plasmó su firma en constancia dirigida al “acusador”. En esta, también se refiere que de antemano conocía su condena y que además acusaba al Senado por haber impartido una condena contraria a la Constitución Política y la ley.

Absuelto Rojas Pinilla por la Corte Suprema de Justicia

"Para absolver —dice la sentencia— no se requiere que esté acreditada la inocencia. — Basta que la infracción no esté probada conforme a derecho".

Ayer fue oficialmente expedida la sentencia de la Corte Suprema relativa al juicio que cursó contra el señor Gustavo Rojas Pinilla por irregularidades de presunto carácter delictuoso en negocios con la Caja Agraria, Industrial y Minera.

A Rojas Pinilla se le acusó, por un exgerente de la Caja Agraria, de haber presionado a la institución para que financiara sus negocios particulares relativos a sus propiedades en una finca del departamento del Magdalena. Inicialmente, el caso fue reviado por la comisión investigadora designada a raíz de la caída del gobierno absolutista de Rojas, y al seguir su curso ordinario el negocio penal el exdictador fue llamado a responder en juicio, en audiencia pública, ante la Corte Suprema de Justicia.

La audiencia, en numerosas sesiones, transcurrió hace algunos meses, y acerca del desarrollo de esta fase informamos oportunamente. Los fundamentos tenidos en cuenta para el llamamiento a juicio perdieron valor en la audiencia, como lo anota la Corte Suprema en las conclusiones de la sentencia expedida ayer, y la absolución de Rojas se produjo de manera unánime.

La ponencia estuvo a cargo del magistrado Roncallo Acosta, y de la parte motiva hicieron algunas aclaraciones los magistrados José Hernández Arbelaez, Enrique Corral y Luis Alberto Bravo. Por su parte, en sentido diferente, hizo también una aclaración de su voto el magistrado Arturo C. Fosada.

CONCLUSIONES

En la parte final de los considerandos de la sentencia, dice:
Debilidata durante el plenario la prueba que se tuvo en cuenta para

llamar a juicio al señor Gustavo Rojas Pinilla, la que apenas alcanzó, como se dijo antes, el mínimo exigido para fundamentar esa providencia, es claro que no se reúnen las condiciones exigidas en el artículo 203 del C. de P. P. para proferir un fallo condenatorio. Los elementos de juicio examinados en el auto de proceder tienen origen todos en la conversación telefónica de cuyo contenido informo a los declarantes el doctor Echeverri Herrera.

Fuera de ello, la perplejidad que en el ánimo del juzgador arroja en el caso sub iudice la prueba recaudada en el plenario, hace procedente la aplicación del principio consagrado en el artículo 204 ibidem. Para absolver, se repite, no se requiere que esté acreditada la inocencia. Basta que la infracción o la responsabilidad no estén probadas conforme a derecho.

PARTE RESOLUTIVA

El texto de la parte resolutive de la sentencia absolutoria de la Corte es el siguiente:

Por lo expuesto, la Corte Suprema —Sala Plena—, visto el concepto del señor Procurador Segundo Delegado en lo Penal y administrando justicia en nombre de la republica y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

- a) Absolver al expresidente de la republica, señor Gustavo Rojas Pinilla, por el delito de concusión que le fue imputado en este proceso;
- b) Decretar el desembargo de los bienes de propiedad del acusado. Comuníquese esta decisión a los respectivos registradores de instrumentos públicos y privados;
- c) Cancelar la fianza prestada para obtener el procesado su libertad.

Figura 11. Absuelto Rojas Pinilla por la Corte Suprema de Justicia

Fuente: *El Tiempo* (1963, agosto 1, pp. 1 y 2)

"Para absolver no se requiere la inocencia; basta que la infracción no esté probada conforme a derecho" (*El Tiempo*, 1963, agosto 1).

5 años después, el 1 de agosto de 1963, *El Tiempo* anunciaba la absolución de Gustavo Rojas Pinilla por parte del máximo tribunal: la Corte Suprema de Justicia. ¿Las razones? No se reunieron las condiciones previstas y exigibles del artículo 203 del Código de Procedimiento Penal, por lo que la ausencia de material probatorio esgrimió de base el sustento para

declarársele absuelto. Sin embargo, es menester referir que el Alto Tribunal esgrimió dentro de sus motivaciones y conclusiones que el tema objeto de debate no recaía sobre la acreditación de la inocencia del general, simplemente bastaba que las conductas de responsabilidad que se le acusaban no se hubiesen probado amplia y suficientemente y, por ende, no hubiesen nacido o surgido conforme al derecho. Por ello, del delito de concusión fue absuelto el expresidente y como consecuencia de ello se decretó el desembargo de sus bienes.

En suma, una vez analizado el material periodístico de *El Tiempo* y junto al anexo de noticias transcritas, se encuentra que la prensa comunicaba al pueblo lo que en el periodo histórico sucedía con el general Gustavo Rojas Pinilla; además, la situación del general es la muestra de una manipulación política por parte del Estado, que esboza una lejanía de regímenes legales, pues no hay que desconocer que el general Rojas Pinilla en 1955 censuró a la prensa, lo cual indica una de las razones para que la prensa tomara una posición que no estaba a favor del general, exagerando la verdadera situación.

Después de analizar el material periodístico, también se infiere la tergiversación política que se impartió en la condena; adicionalmente, con los titulares de la época se buscaba una presión a la autoridad judicial, con el fin de condenar al general Rojas Pinilla, siendo el principal foco de atención autoridades y miembros de gran importancia política en el país; todo esto teniendo en cuenta que la mayoría de la población para esta época no sabía leer.

Colombia, a lo largo del siglo XX, vivió una época de violencia política y es por ello que durante la primera mitad del siglo en mención se observaba la hegemonía del partido conservador y la conformación de la república liberal, lo cual condujo a un periodo de violencia en el que surgieron factores tan importantes como la dictadura de Gustavo Rojas Pinilla, el Frente Nacional, entre otras (Arboleda Ramírez, 2013).

Así, pues, en este capítulo se evidencia un rastreo y muestreo que reflejan el impacto y el trabajo de la prensa o diario nacional de la época, además de la importancia del general Gustavo Rojas Pinilla en la incidencia política, económica y social previa al Frente Nacional. También, como se observó en los extractos de noticias de *El Tiempo*, se analizaron algunos momentos históricos importantes en el periodo de gobierno del general Rojas Pinilla, como el derecho al voto de las mujeres y el primer Plebiscito Nacional.

Finalmente, como se ha evidenciado en todo el documento, por parte de la prensa se publicó una noticia el 1 de agosto de 1963, en la cual se anunciaba que la honorable Corte Suprema de Justicia había absuelto al general Gustavo Rojas Pinilla por falta de material en el procedimiento, además de falencias de carácter procedimental; así, su condena fue encaminada a cumplir objetos políticos que se desligaron del verdadero carácter jurídico para condenar.

Conclusión

A través del conocimiento recaudado de las fuentes propias de la época en la que suscita el proceso contra Gustavo Rojas Pinilla se observa que el Congreso —que tuvo la oportunidad de juzgar a este alto mandatario— no contó con el fundamento legal, es decir, no aportó el fundamento en derecho con el cual emitiría una providencia dotada de justicia, puesto que no se puede desconocer que “trató” de mantener una cubierta legal al llevar a cabo una acusación de manera adecuada y a su vez escoger a un senador para que hiciera las veces de ente acusador, como es la Fiscalía. Asimismo, el Congreso se ocupó de brindar un escrito que exponía las razones para justificar la acusación, y las cuales se llevaron a las audiencias en las fechas acordadas y los términos legales, de acuerdo con la oportunidad de cada estadio procesal.

En la acusación se tuvo en cuenta la forma de sus actuaciones, pero se desconocieron preceptos otorgados por la Constitución Política de 1886 y así se tuvo el principio de legalidad, pues se preceptuaba que no se podía ser juzgado sin la convalidación de una ley preexistente que sustentara la actuación por realizar, es decir, dicho desconocimiento se materializó cuando se omitió el artículo 131 de la Constitución Política, al prescindir que el Congreso no gozaba de facultad para acusar ni juzgar al expresidente puesto que su Gobierno se terminó en 1957. A su vez, el término de un año, igualmente consagrado en la

Constitución Política, caducaba porque la acusación del exmandatario se realizó para el 2 de septiembre de 1958. De esta manera, se estaba llevando a cabo la aplicación de la norma, pero no se estaba materializando en el caso concreto al expresidente de la República el general Gustavo Rojas Pinilla.

Otro principio fundamental que fue omitido en el proceso es el derecho de defensa y contradicción, el cual fue retirado para el expresidente cuando este adujo que se encargaría de revelar asuntos importantes para el proceso y que nadie podía retirar al procesado sus derechos inherentes en un estadio procesal, como el que se estaba debatiendo en el momento. Esta circunstancia, que limita la transparencia de la actuación y pone en duda la aplicación de justicia, se traduce en que los intereses que allí gobernaban no eran exclusivamente por el “bienestar del país” o hacer cumplir la ley sobre las faltas cometidas por el exmandatario; por el contrario, como habían manifestado los senadores, se llevó a cabo para no “defraudar la opinión pública del país”; además, para encubrir las falencias de otros sujetos presentes en el gobierno de Gustavo Rojas Pinilla, pero que según el criterio de la Cámara de Representantes no existía la necesidad de vincular a otros actores en el proceso.

Al llevar la línea conductora de la historia, es también paradójica la situación que se presentó con un Senado compuesto por laicistas y liberales, quienes por las razones políticas constituirían un bando de oposición por la Presidencia de la República. La formación de la Comisión de Acusación compuesta por estos personajes de la escena política de la época pondría en vilo la impartición de justicia por parte de un alto organismo como el Congreso colombiano. Así, el cuestionamiento que se hace consiste en reconocer si en realidad se estaba vulnerando la ley procesal, al existir un impedimento por parte de los senadores al tener intereses personales en la disputa tratada. Así lo preceptúa el artículo 585 de la Constitución Política de 1886.

Por estas razones, se puede dar réplica al tema de esta investigación: ¿la condena impuesta a Gustavo Rojas Pinilla es en derecho o en política? Con los argumentos planteados y la línea histórica estudiada, se tiene que la condena impuesta al exmandatario de la República de Colombia se da en política. El fondo de la situación no solo contenía un proceso de acusación, sino que además traía consigo otros factores de oposición política, de impedimentos, de ocultamiento de expedientes, de intereses que se quisieron hacer ver a la opinión pública como un fallo justo y en derecho, pero con esta realidad sucedió lo que más temió el Congreso de esa época: se defraudó la seguridad jurídica en Colombia.

La acusación de Rojas Pinilla se llevó a cabo para encubrir otros intereses como la perpetuación en el poder por parte de los dos partidos políticos predominantes de la época: el Liberal y el Conservador, que estaban como primicia en la prensa nacional y que generaron presión en el ente acusador para condenar al general.

Finalmente, es solo hasta 1963, por parte de la honorable Corte Suprema de Justicia, que el general quedó absuelto por el incumplimiento de parámetros legales, que en un inicio debieron absolver al general Rojas Pinilla, como la falta de medios probatorios que permitieran la certeza de la comisión de los delitos inculcados a su nombre.

Esto último es clave para dar respuesta a la pregunta problema, y con lo cual se comprueba la hipótesis planteada respecto a la condena impartida al Rojas Pinilla que, aunque goza de un hilo normativo, es una condena política.

Referencias

- Achugar, M., Turpín Fernández, A. y Morales, N. (2011). *Representando el pasado reciente: la última dictadura uruguaya en los manuales de historia*. Universidad de la República.
- Aguilera Peña, M. (2016, septiembre). Caída de Rojas Pinilla: 10 de mayo de 1957. *Revista Credencial 2016*. <http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/caida-de-rojas-pinilla-10-de-mayo-de-1957>
- Alarcón Nuñez, O. (2017). La triste historia de la comisión de acusación. *Revista Semana*. www.semana.com/amp/oscar-alarcon-nunez-historia-de-la-comision-de-acusacion-/444703
- Arboleda Ramírez, P. B. (2013). La violencia política en Colombia: justicia transicional en el marco del proceso de paz entre el Gobierno Santos y las FARC-EP. *Prolegómenos: Derechos y valores*, 16(32), 49-68.
- Asociación de Academias de la Lengua Española. (2014). *Dictadura..* <https://dle.rae.es/dictadura>
- Atehortúa Cruz, A. L. (2010). El golpe de Rojas y el poder de los militares. *Folios*, (31), 33-48.
- Ayala Mora, E. (Ed.). (1994). *Dictaduras en Suramérica*. Corporación Editora Nacional.
- Banco de la República. (2017). *Rojas Pinilla ante el Senado*. Biblioteca Luis Ángel Arango.
- Cajas Sarria, M. A. (2014). La Corte Suprema de Justicia bajo el gobierno del general Gustavo Rojas Pinilla. *Revista de Estudios Sociales*, (50), 127-139. <http://dx.doi.org/10.7440/res50.2014.13>.
- Carvajal Martínez, J. E. y Guzmán Rincón, A. M. (2017). Autoritarismo y democracia de excepción - el constitucionalismo del estado de sitio en Colombia (1957-1978). *Revista Prolegómenos: Derechos y valores*, 20(40), 63-75.
- Carvajal, J. (s. f.). *Dictadura de Bolivia*. scribd. <https://es.scribd.com/document/257656854/Dictadura-de-Bolivia>
- Conocimiento Social. (s. f.). *Dictaduras en América Latina en los 70 y 80*. <https://sites.google.com/site/conocimientosocialp/home/historia/dictaduras-en-america-latina-en-los-70-y-80>
- Corte Suprema de Justicia. (1972). El proceso penal de Rojas Pinilla. Extracto original de la acusación a Gustavo Rojas Pinilla (Tomo CIII). En *Gaceta Judicial*. Imprenta Nacional.

- Cubides Cárdenas, J. A. (2012). La relación del fenómeno de la constitucionalización del derecho con el derecho procesal constitucional. *Justicia Juris*, 8(1), 22-29.
- Dictadura Militar Argentina. (s. f.). Dictadura civico militar ocurrida en argentina ocurrida entre los años 1976 y 1983 (2018-2020)). *Enciclopedia de Historia*. <https://enciclopediadehistoria.com/dictadura-militar-argentina/>
- Enciclopedia de Historia. (s. f.). *Dictadura Militar en Chile*. <https://enciclopediadehistoria.com/dictadura-militar-en-chile/>
- El Tiempo*. (1959, marzo 18). *El Senado condena a Rojas Pinilla*. <https://news.google.com/newspapers?nid=N2osnxbUuuUC&dat=19590318&printsec=frontpage&hl=es>
- El Tiempo*. (2010, julio 23). Gustavo Rojas Pinilla, la única dictadura del país en el siglo XX. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7821736>
- Escultura, etc. (2020 abril 7). *Metodología de la investigación: abordaje II*. <https://esculturaetcblog.wordpress.com/2020/04/07/metodologia-de-la-investigacion-abordaje-ii/>
- García Lozano, L. F. (2013). 1853, ¡En Colombia se consagra por vez primera el voto de la mujer! La falta de diálogo entre la sociedad, el derecho y los procesos políticos. *Ars Boni et Aequi*, 9(1), 219-236.
- García-Villamarín, A. L. (2017). La imagen de Gustavo Rojas Pinilla en la propaganda política durante la dictadura militar, Colombia 1953 -1957. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 8(2), 311-333.
- Gómez Patiño, D. P. (2009). Desde la independencia hasta nuestros días el concepto de seguridad: dos siglos de cambios, acuerdos y redefiniciones. *Prolegómenos: Derechos y valores*, 12(23), 113-122.
- Gómez Patiño, D. P. y Alvarado Mejía, M. I. (2006). La cuestión de seguridad y las diferentes tendencias en la región sudamericana frente a una agenda común. *Prolegómenos Derechos y Valores*, 9 (17), 59-60
- Hernández Rodríguez, S. M. (2011). *Conspiraciones Civiles y Militares en los inicios del Frente Nacional*. (Tesis de pregrado). Universidad Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario, Bogotá, Colombia
- Montano, J. (s. f.). Gustavo Rojas Pinilla: Biografía, gobierno, obras. *Biografías de Personas Historicas*. <https://www.lifeder.com/gustavo-rojas-pinilla/>
- Nacionalismo Colombiano. (2017). Logros del General Rojas Pinilla. *Nacionalismo Colombiano Disidente*. <https://nacionalismocolombiano.wordpress.com/2017/06/04/logros-del-general-rojas-pinilla/>

- Nercesian, I. (2006). Organizaciones armadas y dictadura institucional en Brasil en la década del sesenta. *Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, 16(46), 446-460.
- Padilla Ballesteros, E. (s. f.). La Dictadura Militar Chilena 1973-1990. *La memoria y el olvido*.
<http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/investig/lamemolv/memolv04.htm>
- Pozzi, P. (2012). Dossier: Coordinaciones represivas en el cono sur de america latina. *Revista Sociedad, Cultura y Política en América Latina*, 1, 33-43.
- Ramírez Torrado, M. L. y Illera Santos, M. de J. (2018). El acceso a ala justicia: una institucion juridica de amplio espectro. *Prolegómenos: Derechos y valores*, 21(42), 91-109.
- República de Colombia. (1886). *Constitucion Política de Colombia*.
<http://americo.usal.es/oir/legislatina/normasyreglamentos/constituciones/colombia1886.pdf>
- Rio & Learn. (2016). *La dictadura de Brasil*. <https://rioandlearn.com/es/la-dictadura-de-brasil/>
- Romero Moreno, R. (2006). Dos Dictaduras Colombianas. Un analisis sobre nacionalismo e identidad nacional. *HiSTOReLo. Revista de Historia Regional y Local*, 12(23)
- Salguero, C. M. (2010). *El plan condor, origen, desarrollo y consecuencias (1973/1983)*. Editorial Rebelión. <https://es.calameo.com/read/00034759549c298e59cff>
- Sánchez, R. A. (2019). Participación de víctimas: riesgos y beneficios. Dos lecciones de la Corte Penal Internacional a la Jurisdicción Especial de Paz en Colombia. *Prolegomenos*, 22(43), 63-78.
- Senado de la República y Comision Instructura. (1960). *El proceso contra Gustavo Rojas Pinilla ante el Congreso de Colomba* (Tomo I). Imprenta Nacional.
- Significados.com. (s. f.). *Significado de dictadura*. <https://www.significados.com/dictadura/>
- Stack, D. (2010, enero 18). *América Latina polarizada por la Guerra Fria - Las Dictaduras de los 70*. <https://coyunturaeconomica.com/derechos-humanos/dictaduras-latinoamericanas>
- The Editors Of Encyclopedia Britannica. (s. f.). *Gustavo Rojas Pinilla*. Britannica.
<https://www.britannica.com/biography/Gustavo-Rojas-Pinilla>
- Valencia Gutiérrez, A. (2010). El juicio politico a Rojas Pinilla en el Congreso de la República (1958-1959) y la conspiracion contra el Frente Nacional. *Revista Sociedad y Economía*, (18), 183-209.

Yaffe, J. (2012). La dictadura uruguaya (1973-1985) nuevas perspectivas de investigación e interpretación historiográfica. *Estudios Ibero-Americanos*, 38(1), 13-26.